



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

TRAMITE: CANCELACION MEDIDA CAUTELAR

PROCESO: HIPOTECARIO

DEMANDANTE: ROBERTO MONTOYA CANDAMIL

DEMANDADO: RUBRIA EDNY BRAND BARRERA.

RADICACION N° 1993-11178

Teniendo en cuenta que el Presidente de la República, en uso de sus facultades excepcionales, ejercidas con ocasión de la emergencia económica, social y ecológica declarada en el país, en virtud de la pandemia del Covid 19, expidió el Decreto 806 de 2020, por medio del cual, entre otros, adoptó medidas para agilizar los procesos judiciales, por lo que, revisada la presente solicitud de cancelación de medida cautelar, prevista en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, deberá adecuarse el trámite, conforme el procedimiento previsto en el art. 2 parágrafo 1° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de que el despacho creó una página en Instagram, como herramienta INFORMATIVA, ahí se publicara un aviso, con el fin de poner en conocimiento, a quienes tengan interés en la medida cautelar que se pretende cancelar, la existencia de esta actuación a efecto de que puedan pronunciarse llegado el caso, publicación que se podrá consultar en el siguiente LINK. <https://instagram.com/juzgado1civilctooralidadcali>.

Notificar la presente providencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito	
Secretaria	
Cali, _____	
Notificado por anotación en el estado No. _____	De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández	
Secretario	

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

AVISO

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI AVISA:

A QUIENES TENGAN INTERES EN LA MEDIDA CAUTELAR QUE SE PRETENDE CANCELAR, POR SOLICITUD DE LA SEÑORA RUBRIA EDNY BRAND BARRERA, mayor de edad y vecina de Cali- Valle, relacionada con la anotación del embargo y secuestro comunicada a la oficina de registro de instrumentos públicos, mediante oficio # 758 del 27 de Mayo de 1993, sobre el bien inmueble, predio urbano, emanado por este Despacho judicial, dentro del proceso Hipotecario adelantado por ROBERTO MONTOYA CANDAMIL en contra de la señora RUBRIA EDNY BRAND BARRERA, inscrito en el registro bajo la matrícula 370-190526 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, para que dentro del término de Veinte (20) días, comparezca a este juzgado a través del correo electrónico institucional (j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), por si o por medio de apoderado judicial.

De conformidad con lo establecido por el artículo 597 #10 del C.G.P, Y el art. 2 parágrafo 1° del Decreto 806 de 2020, se fija el presente aviso en el siguiente LINK. <https://instagram.com/juzgado1civilctooralidadcali>. página de Instagram que creo el Juzgado, por el termino antes indicado, hoy siete (07) de agosto de Dos Mil Veinte; siendo las 7:00 a.m.

GUILLERMO VALDES FERNÁNDEZ

Secretario. -